Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

RECIBIDO
05 DIC. 2023
14:05

L. M. Nº 679/23

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 679/2023

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-1)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota CITE DESP Nº 1121/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta Nº 2338/23 en fecha 24 de noviembre de 2023, dirigida a Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., remite a este Órgano Legislativo con referencia; Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria (Distritos 1), adjuntando informes respectivos.

- *Mediante Informe Legal DJ Nº 1381/2023, realizado por el Abg. Armando E. Copali S. DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q., vía Lic. Boris Mercado Villarroel SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 22 de noviembre de 2023, con referencia "Informe Legal Reformulado - Modificación Presupuestaria".(...)*

- *Mediante Informe Financiero según CITE: INF-MP-BGP- 017/23, realizada por el Lic. Boris García Pérez DIRECTOR DE FINANZAS GAMQ vía la Lic. Lidia Hermocilla Alcocer SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 22 de octubre de 2023, con referencia "INFORME FINANCIERO REFORMULACION - MODIFICACION PRESUPUESTARIA" (...)*

- *Mediante Informe según SMPDT/JSP 665/23, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, vía Lic. Vaneza N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 20 de noviembre de 2023, con referencia "REFORMULACION – MODIFICACION PRESUPUESTARIA*

- *Mediante Informe según SMPDT/SISIN Nº 201/2023, realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho RESPONSABLE SISIN WEB – CONVENIOS, vía Lic. Vanesa N. Quispe Zambrana JEFE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, de fecha 20 de noviembre de 2023, con referencia "Confirmación Nombre de Proyecto".*

Por lo tanto la presente es CERTIFICAR que la COMPRA DE PINTURA PARA DEMARCACION VIAL y LA COMPRA DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, ALQUITRAN y ALQUILER DE MAQUINARIA para EL DISTRITO N° 1 corresponde a una ACTIVIDAD por tratarse de adquirir pintura solamente y realizar la señalización horizontal de las calles y avenidas del Distrito N° 1, también aclarar que no cuenta con CÓDIGO SISIN y se debe registrar como sigue.

PROGRAMA	DA	UE	ACTIVIDAD	NOMBRE	COSTO
270	00	00	001	COMPRA DE PINTURA PARA DEMARCACION VIAL	99.370,00
160	00	00	001	COMPRA DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, ALQUITRAN Y ALQUILER DE MAQUINARIA	199.200,00

Informe Financiero

Que, del análisis financiero realizado a la solicitud de **Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (Distritos 1)** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que, mediante Informe Financiero y de la revisión al REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 28 de noviembre de 2023, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

En el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo fue aprobado por Ley Autónoma Municipal Nº 566/2022 en fecha 15 de septiembre del 2022 afirma en su **Artículo 1°. –** *"Se APRUEBA el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo"*, inc. b) presupuesto de gasto en el que se encuentra el PROGRAMA 097-0-00 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS un presupuesto de bs. 49.585.257,00 el mismo, se disgrega de la siguiente manera:

Del cuadro precedido anteriormente descrito en dictamen podemos evidenciar que en el programa 097-0-003 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1, cuenta con un presupuesto en las fuentes de financiamientos y organismos financiadores 41-113 (bs. 2.000.000,00) y 20-210 (bs. 4.000.000,00) haciendo un total presupuestario de bs. 6.000.000,00. En fechas pasadas se llegaron a emitir diferentes Leyes Municipales de los cuales se tiene el siguiente resumen:

CUADRO RESUMEN DE MODIFICACIONES REALIZADAS DEL DISTRITO 1

Ent	DA	UE	Prg	Act	Fte	Org	Obj	Denominación del proyecto y/o actividad	SIGEP-2023	LM N° 621/2023 Carp. 74	LM N° 634/2023 Carp. 111	LM N° 657/2023 Carp. 183	LM N° 658/2023 Carp. 184	Saldo Presupuestario SIGEP al 28-11-2023	LM N° 673/2023 Carp. 196	Propuesta Actual	Saldo Pptrio.
1302	01	01	097	003	41	113	99100	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	2.000.000,00	1.109.975,02		159.541,20		640.483,78	397.273,98		243.209,80
1302	01	01	097	003	20	210	99100	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	4.000.000,00		1.196.343,62	159.541,19	999.988,00	1.644.127,29		397.750,00	1.246.377,29
TOTAL									6.000.000,00	1.109.975,02	1.196.343,62	319.082,39	999.988,00	2.284.611,07	397.273,98	397.750,00	1.489.587,09

Del cuadro se puede evidenciar que se tiene un saldo parcial presupuestario disponible de bs. 2.284.611,07 teniendo pendiente de registro la L.A.M. N° 673 por bs. 397.273,98 la presente propuesta de modificación presupuestaria es de 397.750,00.

Que, según informe SMPDT/JSP 665/2023 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual:
Disminución de:

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	097	0000	003	20	210	99100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	397.750,00
TOTAL												397.750,00

Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.
Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con fuente de financiamiento: RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210)
Creacion

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	270	0000	01	20	210	34200	0000	00	GESTION TRAFICO Y VIALIDAD	99.370,00
1302	01	01	180	0000	01	20	210	34110	0000	00	MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS	278.380,00
1302	01	01	180	0000	01	20	210	23200	0000	00	MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS	20.000,00
TOTAL												397.750,00

El mismo se aprobó por la mayoría de las Organización Sociales del Distrito-1, en cumplimiento al art. 7 Ley 341 y MANUAL METODOLOGICO PARA EL CONTROL SOCIAL del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional numeral 13.3 (...) *"además, el pronunciamiento de la PyCS para aprobar el POA, Reformulado del POA debe regularse en sus Leyes Municipales de PyCS, con la mayoría de los representantes de las organizaciones sociales y no así con la firma de una organización social"*.

Que, el artículo 14 de la Ley N°1178, afirma: "*Los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad. Se prohíbe el ejercicio de controles previos por los responsables de la auditoría interna y por parte de personas, de unidades o de entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de las operaciones. Tampoco podrá crearse una unidad especial que asuma la dirección o centralización del ejercicio de controles previos*".

Que, el parágrafo III del artículo 4 Ley N°482, textual: "*Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización*"

Por lo antes vertido, y con el objeto de no incurrir en el error de realizar un control previo, expresar que los informes presentados por los técnicos del Ejecutivo Municipal en la modificación presupuestaria intrainstitucional de conformidad al Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), son de entera responsabilidad de los técnicos que firmaron dichos informes que respaldan el presente trámite.

Informe Técnico

Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis:
Adjunta Informe Técnico con cite OOPP/S.J.M.G/N.I/CITE: N°092/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023 de Ing. Steven J. Mercado Guzmán Apoyo Obras Públicas, vía Ing. Cristian Javier Cuellar Paz Secretario Municipal Técnico, dirigida a Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo, con referencia: INFORME TÉCNICO

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

PARA LA COMPRA DE PAVIMENTO (MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, ALQUITRAN Y ALQUILER DE MAQUINARIA) PARA EL DISTRITO 1 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, en el que justifica indicando que es una prioridad para todas las OTB's del Distrito 1, destinado para el bacheo de las calles y solicitan:

MATERIALES REQUERIDO A UN PRESUPUESTO DE Bs. 298.380,00			
N°	MATERIAL O HERRAMIENTA SOLICITADA	UNIDAD	CANTIDAD
1	Mezcla Asfáltica en Caliente	m3	106
2	Alquitrán	Turril	22
3	Alquiler de Maquinaria	Hr	50

Adjunta cotizaciones de: Mezcla asfáltica en caliente, Alquitrán y Servicio de alquiler Maquina Rodillo Manual 1.8 tn. Presenta Solicitud de CAMBIO DE PROYECTOS de Dra. Elsa Mercado C. Presidenta del Distrito 1 y firmado por 15 Organizaciones Territoriales de Base (OTB's), dirigida a Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo. Presenta ACTA DE CONFORMIDAD PROYECTOS PRIORIZADOS POA 2023 DISTRITO 1. No se tiene observaciones técnicas para su rechazo o devolución

Informe Legal

Con el sentido de mejorar las condiciones de habitabilidad, así como la calidad de vida de los pobladores, tomando en cuenta las necesidades emergentes del crecimiento poblacional a través del desarrollo integral con metas e indicadores del vivir bien es que se tiene la presente carpeta de Modificación Presupuestaria para incorporación de presupuesto para proyectos del Distrito 1.

Dentro la revisión a la documentación presentada para el proyecto: MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS para la "COMPRA DE PINTURA PARA DEMARCACION VIAL" y "COMPRA DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, ALQUITRAN Y ALQUILER DE MAQUINARIAS", proyectos que si cumple con lo establecido dentro la R.M. 115/2015 Reglamento Básico de Preinversión en su Art. 2 que señala lo siguiente *"El objeto del presente Reglamento es proporcionar los elementos técnicos esenciales para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de preinversion, que orienten una adecuada, ordenada y oportuna programación y ejecución de la inversión pública en el corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de la inversión."* Consecuentemente ha cumplido con lo establecido en el presente artículo.

Con referencia al derecho propietario donde será emplazado el proyecto: MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS para la "COMPRA DE PINTURA PARA DEMARCACION VIAL" y "COMPRA DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, ALQUITRAN Y ALQUILER DE MAQUINARIAS", se aclara que conforme lo establecido en el Art. 31, inc. a) de la Ley 482 (Ley de Gobierno Autónomos Municipales), establece como bienes municipales de dominio público las Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Consiguientemente los informes se adecuan a estándares técnico, administrativo, financiero y legal establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, es importante expresar que el presente reformulado modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y órgano financiador, informes que son de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal, los cuales otorgan el valor que corresponde conforme a Ley.

Bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.

Por tanto, el presente proyecto: MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS para la "COMPRA DE PINTURA PARA DEMARCACION VIAL" y "COMPRA DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, ALQUITRAN Y ALQUILER DE MAQUINARIAS", cumple con las directrices y principios básicos conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. Nº 225558, conjuntamente con lo vertido por la parte financiera, técnica y legal de este Concejo Municipal y la normativa legal vigente corresponde aprobar la presente Modificación Presupuestaria.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "*...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "*...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la*

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com

alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su *Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.* "*El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda*".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "*(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...*".

Que, la Ley 482, articulo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "*En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*". *Numeral 14* "*Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados*".

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su *Artículo 4.* "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables*". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su *Artículo 8.* "*El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento*".

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 *(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".*

Que, la LEY Nº 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Disposiciones Finales, "*Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018*".

Que, la LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).
I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "*El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se*

establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2023 aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 021 de fecha 22 de julio de 2022 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:
a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2023 aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 216 de fecha 18 de julio de 2022, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2023.

Que, la Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión *"Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un **Informe Técnico de Condiciones Previas**, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."*

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 5 de diciembre de 2023, recomiendan aprobar la "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión - Reformulado - - Modificación Presupuestaria (Distrito-1), acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 05 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (Distrito-1), por un monto de Bs. 397.750,00 (Trescientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta 00/100 bolivianos) en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 679/2023

Artículo 1°. – Se APRUEBA el REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-1), por un monto de Bs. 397.750,00 (Trescientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta 00/100 bolivianos), según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMULADO MODIFICACION PRESUPUESTARIA POA 2023
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE

ENT	OA	UE	FR G	PROYECT O	AC T	FT E	OR G	OBJ	ET	TI	DENOMINACION DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (Bs)
1302	01	01	07	0000	03	30	210	95103	6400	00	PREVISION DE PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE EJECUCION 1 DE ENERO	397.750,00
TOTAL												397.750,00

A

ENT	OA	UE	FR G	PROYECT O	AC T	FT E	OR G	OBJ	ET	TI	DENOMINACION DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (Bs)
1302	01	01	070	0000	01	30	210	34120	0000	00	[illegible]	50.000,00
1302	01	01	160	0000	01	30	210	34110	0000	00	[illegible]	316.500,00
1302	01	01	180	0000	01	30	210	35200	6500	01	[illegible]	31.250,00
TOTAL												397.750,00

Artículo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el artículo 4 y 5 de la Ley 2042 de

Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 4.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir el presupuesto en su totalidad en el SIGEP y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley Nº 1178.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 inciso d), inciso i) del artículo 3 y artículo 24 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (05/12/2023)

Abg. Jenny Gabriela Orellana Pacotoma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Abg. Ariel Echazú Nevia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

A, 13 diciembre de 2023

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **679/2023** de fecha 05 de diciembre de 2023, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (Qllo. 13/12/2023)

